



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026--15940581--GDEBA-DEDRDYAIOMA Adhesión Reso. 443 ESCUELA ESPECIAL ARTESA

VISTO el expediente **EX-2026-15940581-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, la RESO-2026-443-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6.982; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones la Dirección de Prestaciones Específicas propicia la adhesión de la Institución Escuela Especial Artesa–EGB, propiedad de la Asociación Civil Artesa (Asociación para el Diagnóstico y Tratamiento de Niños con Necesidades Especiales) CUIT 30-70716411-1, de la localidad de Florencia Varela partido de Lomas de Zamora, a la RESO-2026-443-GDEBA-IOMA, mediante la suscripción del Acta de Adhesión, para continuar con la atención de los afiliados de este IOMA, en la modalidad de Escuela Especial;

Que entre los órdenes 2 y 3 se agrega documentación respaldatoria del Centro;

Que en el orden 4 obra RESO-2026-443-GDEBA-IOMA, por la cual se resolvió aprobar la nueva cobertura de prestaciones en instituciones para personas con discapacidad con Modelo de Acta de Adhesión (IF-2026-04059856-GDEBA-DDCEIIOMA);

Que en el orden 5, obra nomenclador aplicable a la institución mediante IF-2026-09877558-GDEBA-DPEIOMA;

Que en el orden 6, se incorpora Acta de Adhesión suscripto por el Sr. Daniele E. RUIZ invocando el carácter el Presidente de la firma;

Que en el orden 8, la Dirección de Prestaciones Especificas señala que la Institución brinda la prestación de Escolaridad Primaria - Jornada Doble para treinta y seis (36) afiliados de esta obra social, para los códigos DPEAND011, pudiendo el prestador recopilar los requisitos de la Resolución N° 4841/23 en el plazo de un (1)

año, sin perjuicio de su registración con la categoría acreditada;

Que en el orden 10, la Dirección Provincial de Prestaciones interviene realizando el análisis de la documentación obrante en los presentes señalando que el postulante ya brinda servicios a los afiliados del IOMA, sin objeciones que formular y promoviendo su prosecución;

Que en el orden 12, la Dirección General de Administración toma conocimiento señalando que no correspondería imputación presupuestaria, puesto que la misma se realizó en el EX-2026-02243983-GDEBA-DEDRDYAIOMA;

Que en el orden 16, la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones, entiende que la medida resultaría procedente toda vez que la dispensa transitoria del cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada cláusula, encontraría su justificación en la necesidad de asegurar y garantizar la prestación ininterrumpida en la atención a los afiliados de este IOMA, tratándose de un prestador ya vinculado al Instituto;

Que en el orden 19, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no posee observaciones jurídicas que efectuar al respecto y remite las presentes actuaciones al Honorable Directorio, el que dé así considerarlo, podría aprobar la adhesión de la institución Escuela Especial Artesa–EGB- de la localidad de Florencia Varela partido de Lomas de Zamora, propiedad de la Asociación Civil Artesa (Asociación para el Diagnóstico y Tratamiento de Niños con Necesidades Especiales) CUIT 30-70716411-1;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 22 de mayo de 2026, según consta en ACTA 21, **RESOLVIO**: aprobar la adhesión de la Escuela Especial Artesa–EGB, de la localidad de Florencia varela, propiedad de la Asociación Civil Artesa (Asociación para el Diagnóstico y Tratamiento de Niños con Necesidades Especiales) CUIT 30-70716411-1, mediante la suscripción del acta prevista en RESO-2026-443-GDEBA-IOMA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la adhesión de la Escuela Especial Artesa–EGB-, propiedad de la Asociación Civil Artesa (Asociación para el Diagnóstico y Tratamiento de Niños con Necesidades Especiales) CUIT 30-70716411-1, mediante la suscripción del acta prevista en RESO-2026-443-GDEBA-IOMA.

ARTICULO 2º. Registrar. Notificar a la Escuela Especial Artesa–EGB- y la Asociación Civil Artesa (Asociación para el Diagnóstico y Tratamiento de Niños con Necesidades Especiales). Pasar a la Dirección de Prestaciones Específicas. Comunicar a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

